



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 5072-GAYF-2021

30 de Abril de 2021

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC



Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

- **Contrato 228-2018, de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para generadores del IHSS, suscrito con la empresa Grupo RIO**
- Valor de Contrato inicial: L1,128,708.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Julio del 2019 al 31 de Diciembre del 2020.
- Ultima ampliaciones aprobadas:
 - ✓ Certificación 778/26-04-2021 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (30/04/2021).
- Se adjunta Memorando 12260-SGIMSG-2021 emitido por la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, donde presentan justificación técnica para mantener la relación contractual de mantenimiento del servicio.
- Se adjunta Memorando 1017-SGSMYC-2021, donde se informa que no existe proceso de contratación para dicho servicio.
- Se solicitó Dictamen Legal

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 2 meses a partir del 01 de Mayo al 30 de Junio, del 2021.

Favor devolver expediente completo

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
/Alejandra

Melissa
30/4/21
9:03 am

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 1017-SGSMC-2021

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras

ASUNTO: **ESTADO PROCESOS**

FECHA: viernes, 16 de abril de 2021

En respuesta a su memorando N° 3866-GAyF-2021, me permito informarle que esta Subgerencia no ha recibido la solicitud de inicio de los procesos en mención, por lo tanto no se encuentra en curso.

Atentamente.



 Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

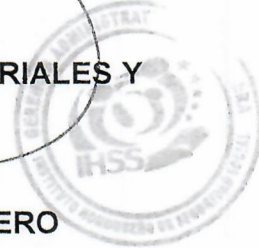
MEMORANDO N° 3866- GayF - 2021

15 de Abril de 2021

PARA: ABOG. SAUL E. MORALES
SUBGERENTE DE SUMINISTROS, MATERIALES Y
COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REFERENTE PROCESOS DE COMPRA



Por medio de la presente y con el fin de establecer periodos de ampliación de Contratos, solicito mediante la presente informar si existen procesos de compra en curso o programados de los siguientes servicios:

SERV PREVENTIVO CORRECTIVO GENERADORES ELECTRICOS
SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL

Favor emitir respuesta de manera ágil, con el fin de coordinar acciones administrativas.

CC: UNYS
Archivo

Alejandra / 09/03/2021 10:33

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

SUBS SUMINISTROS COMPRAS
2021 APR 16 AM 9:54
RECIBIDO

Toni
ferrif

10/17

5055



MEMORANDO NO. 1260-SGIMSG- 2021

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ING. HECTOR YUJA
Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales



FECHA: 30 DE ABRIL DEL 2021

ASUNTO: SE SOLICITA PRÓRROGA DE CONTRATO No. 228-2018

Por este medio se solicita prórroga de contrato No. 228-2018, el cual vence el 30 de abril del presente año en curso, por 2 meses más, y después de haber revisado y evaluado se recomienda a conveniencia del IHSS, otorgar el servicio de mantenimiento de los equipos instalados en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Villanueva por **2 meses más (01-mayo-2021 al 30-junio2021)** a un costo de **Lps. 92,608.60** (Noventa y Dos Mil Seiscientos Ocho con 60/100 Lempiras Exactos) a la **Empresa Grupo Río S. de R.L.** a fin de no dejar desprotegidos los equipos, durante la falta de fluido eléctrico.

Se Adjunta:

1. Copia de Resolución CI IHSS-GAYF No. 778/26-04-2021
2. Copia de Contrato No. 228-2018
3. Informe Técnico
4. Copia de Disponibilidad Presupuestaria

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

cc. Archivo





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 1022-SGP/IHSS - 2021

Para: Ing. Hector Yuja Fajardo
Subgerente de Ingenieria, Mantenimiento y Servicios G.

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 27 de abril del 2021.



En respuesta a Memorando No. 1259-SGIMSG-2021 de fecha 27 de abril del 2021, le informo que existe disponibilidad presupuestaria para la ampliación del contrato 228-2018 suscrito con la empresa **Grupo Rio S. de R. L.** quienes brindan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Villanueva por dos meses (01 mayo al 30 de junio del 2021). La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
Centro gestor:	SA411000 Gerencia Regimen de Seguro Atención a la Salud
Pospre:	23390 Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos
Monto disponible:	L 92,608.60

Lo anterior sin perjuicio de los tramites administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,

C: Archivo
JLC-SYAR

27/4/21
15
335



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

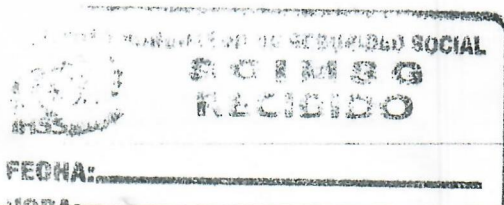
S. Generales

FECHA: 27/04/21
HORA: 10:05 AM
FIRMA: Andry Z.

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.778/26-04-2021

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.778/20-04-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.623 de fecha 26 de abril de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.778/26-04-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Memorando No.294-GAYF-2020 de fecha 13 de enero de 2021, solicitó a la Comisión Interventora la ampliación de plazo del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los generadores del Instituto Hondureño de Seguridad Social, por el periodo de tres (3) meses, comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2021; emitiendo la Comisión Interventora al efecto la Resolución CI IHSS-GAYF No.058/14-01-2021. **CONSIDERANDO (5):** Que como parte de la función de administración de contratos de bienes y servicios que realiza la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante Memorando No.3867-GAYF-2021 de fecha 15 de abril de 2021, solicitó a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales que informara si el "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L. necesitaría renovarse, asumiendo su vencimiento. **CONSIDERANDO (6):** Que el ingeniero Héctor Yuja en su condición de Sub Gerente de Mantenimiento y Servicios Generales, a través del Memorando No.1243-SGIMSG-2021 de fecha 20 de abril de 2021, informó a la Gerencia Administrativa que la ampliación del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., inicialmente se había solicitado por cuatro (4) meses, del 1 de enero al 30 de abril de 2021, por lo cual solicita se realice la solicitud a la Comisión



[Handwritten signature]



Interventora para la modificación de la Resolución CI IHSS-GAYF No.058/14-01-2021.

CONSIDERANDO (7): Que el licenciado Edwin Medina, Gerente Administrativo y Financiero mediante Memorando No.4276-GAYF-2021 de fecha 22 de abril de 2021, solicita a la Comisión Interventora la modificación parcial de la Resolución CI IHSS-GAYF No.058/14-01-2021, a fin de consignar que el periodo de ampliación del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., es por cuatro (4) meses del 1 de enero al 30 de abril de 2021, ya que los pagos son bimensuales, y por error esa Gerencia inicialmente solicitó tres (3) meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2021. Tal petición, no altera la ejecución presupuestaria brindada en Memorando 023/SGP/2021 de fecha 7 de enero de 2021, en vista que la misma fue emitida por cuatro (4) meses, en el objeto del gasto 23390 "Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos", por un monto total de L370,434.40.

CONSIDERANDO (8): Que después de revisada la petición del titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, en relación al "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., es procedente lo siguiente: **1.** La modificación parcial la Resolución CI IHSS-GAYF No.058/14-01-2021, a fin de consignar que el periodo de ampliación del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., a fin de consignar que el periodo de ampliación es por cuatro (4) meses, del 1 de enero al 30 de abril de 2021. **2.** La autorización de la suscripción de un nuevo Adendum al "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., con el fin de consignar que el periodo de ampliación es por cuatro (4) meses, del 1 de enero al 30 de abril de 2021.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020, en sesión del 26 de abril de 2021, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida la solicitud presentada en Memorando No.4276-GAYF-2021 de fecha 22 de abril de 2021 por el licenciado Edwin Medina, Gerente Administrativo y Financiero, relacionada con la modificación parcial de la Resolución CI IHSS-GAYF No.058/14-01-2021, a fin de consignar que el periodo de ampliación del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., es por cuatro (4) meses del 1 de enero al 30 de abril de 2021, ya que los pagos son bimensuales, y por error esa Gerencia inicialmente solicitó tres (3) meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2021. **2.** Modificar parcialmente la Resolución CI IHSS-GAYF No.058/14-01-2021 de fecha 14 de enero de 2021, en el sentido de que se tenga por



consignado que el periodo de ampliación del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., es por cuatro (4) meses del 1 de enero al 30 de abril de 2021. **3.** Ratificar el resto de la Resolución CI IHSS-GAYF No.058/14-01-2021 de fecha 14 de enero de 2021, en todo lo que no contravenga lo aprobado en el resolutivo dos (2) de la presente Resolución. **4.** Autorizar la suscripción de un nuevo Adendum al "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., NO.228-2018" suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., con el fin de consignar que el periodo de ampliación es por cuatro (4) meses, del 1 de enero al 30 de abril de 2021. **5.** Autorizar al titular de la Dirección Ejecutiva para que suscriba el Adendum del Contrato No.228-2018 suscrito con la empresa Grupo Rio S. de R.L., conforme a lo autorizado en el resolutivo tres (3) de la presente Resolución. **6.** Facultar a la Secretaría General para que realice la notificación a la empresa Grupo Rio S. de R.L, conforme a lo autorizado en el resolutivo tres (3) de la presente Resolución. **7.** Instruir a la Unidad de Asesoría Legal del IHSS para que elabore de inmediato el adendum al Contrato No.228-2018 suscrito con la empresa Grupo Rio S. de R.L. según lo aprobado en la presente Resolución. **8.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera y a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, para que presenten a esta Comisión Interventora, antes del vencimiento de la vigencia del Contrato No.228-2018 suscrito con la Empresa Grupo Rio S. de R. L., la solicitud de ampliación de plazo, en caso de corresponder. **9.** Instar a la Gerencia Administrativa y Financiera y a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, para que sean diligentes en la presentación de solicitudes de modificaciones de resoluciones, dado que en el particular de la Resolución CI IHSS-GAYF No.058/14-01-2021 les fue comunicada el 25 de enero de 2021, y hasta el 22 de abril de 2021 se recibe solicitud de modificación. **10.** Comunicar la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería, Secretaría General y la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., No.228-2018

Nosotros **EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1973-11490 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959; quien fue delegado por el Director Ejecutivo Interino para la suscripción de este tipo de contratos, durante el periodo de ausencia del mismo; mediante Resolución IHSS No. 885/22-10-2018 de fecha 22 de octubre del 2018, emitida y ratificada por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **ISMAEL RAMIREZ AGUILAR** hondureño, mayor de edad, casado, Bachiller en Mercadotecnia con tarjeta de Identidad No.0801-1978-09110, y de este domicilio, con dirección en la Colonia América, Bloque F4, Lote 5, Contiguo a Criollos, con número de teléfono 2234-2846 y 22473832, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal del **GRUPO RIO S. DE R.L.**, según consta en Instrumento Público número 19 del 26 de febrero de 2008, ante los oficios del Notario Jorge Abilio Serrano Villanueva, inscrito bajo la Matricula 2500316, inscrito con No.64 del Libro de Comerciantes Sociales, el 29 de febrero de 2008, del Registro Mercantil de Francisco Morazán; RTN No. 08019008135783; en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., No.228-2018**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **"EL INSTITUTO"** que mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.839/10-10-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), dio por recibida y aceptada la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Pública Nacional No.015-2018, a favor de la empresa **GRUPO RIO S. DE R.L.**, debiendo presentar previo a la firma del contrato, el Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central; adjudicando lo siguiente:

Item	Equipo	Capacidad	Ubicación, IHSS
1	Generador Cummins Modelo C35 D6	35 KW	Hospital General de Especialidades, Tegucigalpa
2	Generador Cummins VTA28	500KW	Hospital General de Especialidades
3	Generador DSMO	800KW	Hospital General de Especialidades
4	Generador Olympian	83.3 KW	Almacén Central, Tegucigalpa
5	Generador Olympian	100KW	Clínica Periférica N° 1, Tegucigalpa
6	Generador Onan	280KW	Edificio Administrativo, Tegucigalpa
7	Generador Caterpillar	50KW	Edificio IVM (Sala Técnica)
8	Generador Caterpillar	625KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula
9	Generador Volvo	600 KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

17

10	Generador Volvo	500 KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula
11	Generador John Deere	200KVA	Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula
12	Generador Olympian	50KVA	Clinica Maternidad, Villa Nueva, Cortes

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de todos los servicios de mantenimiento preventivo, materiales a suministrar por "EL CONTRATISTA" identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,128,708.00) desglosado así:

ITEM	EQUIPO	CAPACIDAD	UBICACIÓN IHSS	Precio Bimensual, P rimer Año	Precio Anual, Primer Año	Precio Bimensual, Segundo Año	Precio Anual, Segundo Año
1	Generador Cummins Modelo C35 D6	35KW	Hospital General de Especialidades Tegucigalpa	3,721.00	22,326.00	3,831.00	22,986.00
2	Generador Cummins VTA28	500KW	Hospital General de Especialidades , Tegucigalpa	13,527.20	81,153.20 63.20	14,883.80	89,302.80
3	Generador DSMO	800KW	Hospital General de Especialidades , Tegucigalpa	14,378.00	86,268.00	15,661.20	93,967.20
4	Generador Olympian	83.3KW	Almacén Central, Tegucigalpa	4,185.00	25,110.00	4,370.00	26,220.00
5	Generador Olympian	100KW	Periférica N° 1, Tegucigalpa	4,221.00	25,326.00	4,441.00	26,646.00
6	Generador Onan	280KW	Edificio Administrativo, Tegucigalpa	6,131.30	36,787.80	6,534.60	39,207.60
7	Generador Caterpillar	50KW	Edificio IVM, (Sala Técnica, Tegucigalpa	4,220.00	25,320.00	4,440.00	26,640.00
8	Generador Caterpillar	625KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro sula	11,315.40	67,892.40	12,784.00	76,704.00
9	Generador Volvo	600KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro sula	10,248.50	61,491.00	10,798.50	64,791.00
10	Generador Volvo	500KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro sula	10,248.50	61,491.00	10,798.50	64,791.00

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

11	Generador John Deere	200KVA	Hospital Regional del Norte, San Pedro sula	5,502.50	33,015.00	5,797.00	34,782.00
12	Generador Olympian	50KVA	Clínica de Maternidad, Villanueva, cortés	3,980.00	23,320.00	2,100.00	11,500.00
	GRAN TOTAL			91,678.40	550,070.40	96,439.60	578,637.60
							1,128,708.00

El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Objeto del Gasto 23390 (Mantenimiento y Reparación de otros equipos) del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2018, y para el año 2019 fue consignado en la formulación del anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, según Memorando No.2728-SGP/IHSS-2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, emitido por el Subgerente de Presupuesto; se harán pagos mensuales en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud la factura y Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Informe detallado de los servicios recibidos firmado y sellado por la Contraparte Designada de cada uno de los Hospitales y Regional donde se provee el servicio contando con el vo. bo. de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **QUINTA: PRESTACION DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** realizará la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el documento base de Licitación, que será supervisado por personal del IHSS. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** 10 días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO" pueda tener o usar para remediar la falta. **NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en los términos objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, SEPTIMA y DECIMA anteriores, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" El valor de la liquidación por daños y perjuicios será en concepto de multa 0.36 % por cada día de atraso en la prestación del servicio en los equipos en que incurra por el valor total mensual de los mismos, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N° 141-2017 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2018, publicado el 19 de enero de 2018 en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras, catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato el cual tendrá una vigencia de 24 meses. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional 015-2018 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "LA CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 141-2017 que contiene las Disposiciones Generales del

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2018, se transcribe el Artículo 69 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero de Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece:

DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD": Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial Que Manejamos, Absteniéndonos a dar Informaciones Publicas sobre la misma;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

- a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
- b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

6

a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 31 días del mes de octubre del 2018.

LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
GERENTE ADITIVO Y FINANCIERO
"IHSS"



ISMAEL RAMIREZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
"GRUPO RIO S. DE R.L."



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna.
IP

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



Instituto Hondureño de Seguridad Social

Sub gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

**INFORME PARA LA
PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES
GENERADORES.**

PERÍODO: MAYO 2021 – DICIEMBRE 2021.

Presentado a:

Ing. Hèctor Daniel Yuja,

Sub gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

Preparado por:

Ing. Bernardino Rivera Reyes.

Supervisor Electromecánico.



Tegucigalpa, MDC

26 de Abril de 2021.

1 Objetivo:

Prorrogar el servicio de mantenimiento de motores generadores de diferentes sitios del IHSS, instalados mediante el **CONTRATO NO. 228-2018 "CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)"** y supervisado por La Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS.

2 Productos Esperados

- Vigilar que los equipos operen normalmente.
- Supervisar la ejecución y cumplimiento del Contrato de Mantenimiento que permita la operación normal y confiable de los motores generadores, según Contrato 0228/2018.
- Supervisar el Mantenimiento de acuerdo con las cláusulas contractuales, salvaguardando los intereses de La Institución.
- Dichos equipos brindan respaldo eléctrico en caso de falla de la energía comercial y dado que La Institución necesita continuidad en el suministro del fluido eléctrico, como ser las áreas críticas de sala de internación de pacientes, quirófanos, elevadores, etc.

3 Actividades Realizadas

Se dieron los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a satisfacción del IHSS por parte de la Empresa Grupo RIO para el mantenimiento de los equipos de diferentes marcas instalados en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Villanueva.

Dicho servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los motores generadores de diferentes marcas, se dio en las siguientes condiciones:

- a. La Empresa Grupo RIO, ha brindado el mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia del Contrato.
- b. El personal técnico está certificado.
- c. Mantiene un stock de repuestos y equipos.
- d. La Empresa en mención presta el servicio de mantenimiento a nivel nacional.

4. Resultados Obtenidos

De acuerdo con el análisis de la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la Empresa GRUPO RIO S. de R. L., se pudo constatar, que dicha Empresa, cuenta con los requisitos técnicos y legales para realizar dichos servicios descritos a continuación:

	MOTIVO	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
	TRABAJOS SOLICITADOS	1. Limpieza general. 2. Limpieza general del Control. 3. Ajustes generales. 4. Ajuste de controles de mando. 5. Ajuste y lubricación. 6. Atención de llamadas en horario normal para atender fallas menores. 7. Toma de voltajes y consumo nominal. 8. Asistencia telefónica inmediata y presencial en 2 horas máximo. 9. Deberá planificar las visitas de mantenimiento con personal del IHSS. 10. Todo personal que preste el servicio deberá ser contratado directamente por El Contratista. 11. Presentar informes Bimensuales con registro fotográfico del equipo. 12. Todo repuesto, accesorios y materiales deberán ser nuevos. 13. Se realizarán pruebas de funcionalidad con personal del IHSS, las cuales quedarán por escrito, con firma y sello de ambas para cuestiones de pago. 14. Lubricantes y accesorios deberán estar incluidos en el mantenimiento preventivo. 15. Reparaciones de mantenimiento correctivo deberá presentar una cotización para aprobación antes de proceder. 16. Deberá presentar con antelación de nombres y No. identidad de personal técnico.	UNA VISITA BIMENSUAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ATENCIÓN DE LLAMADAS EN FORMA INMEDIATA Y 2 HORAS MÁXIMO ATENCIÓN PRESENCIAL. REPARACIONES REQUIERE APROBACIÓN DE COTIZACIÓN.



DOCUMENTOS SOLICITADOS.	1. Se mantienen los mismos precios de Contrato vigente para el Mantenimiento preventivo mediante el Contrato No. 0228/2018. 2. Garantía Bancaria. Conforme a ley.(La cual se deberá ampliar)	
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO.	La Empresa GRUPO RIO ofrece la infraestructura necesaria que proporciona repuestos y personal idóneo para soporte técnico y deberá garantizar la disponibilidad y sustitución de elementos y/o accesorios en caso de daño o defectos de fabricación en un término máximo de cinco (5) días contados a partir del momento de la solicitud por parte del IHSS y una garantía de los trabajos de mantenimiento que no sea inferior a tres (2) meses.	
	TOTAL MONTO BIMENSUAL DE MANTENIMIENTO.	LPS 92,608.80

La Empresa GRUPO RIO S. de R. L. ha prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a Contrato durante su vigencia, manteniendo los equipos funcionando en óptimas condiciones, además cuenta con personal calificado y certificado para el mantenimiento de los mismos y **después de haber revisado y evaluado se recomienda a conveniencia del IHSS, otorgar el servicio de mantenimiento de los equipos instalados Tegucigalpa, San Pedro Sula y Villanueva por 2 meses (01- mayo-21 al 30- junio-2021)más a un costo de Lps. 92,608.60 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Ocho con 60/100 Lempiras Exactos) a la Empresa GRUPO RIO S. de R. L.** sin dejar desprotegido los equipos, durante la falta de fluido eléctrico.

Atentamente.

CC. Archivo.

